

PAÍS

Perú

TITULO

Desarrollo de un instrumento de planificación territorial de las playas del Norte con involucramiento de los actores del sector público y privado para su implementación.

IDIOMA INFORMACIÓN

Castellano

IDIOMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES Y MEMORIAS

Castellano

BREVE PRESENTACIÓN DEL ORGANISMO/INSTITUCIÓN

La Ley n.º 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, y tiene entre sus funciones, dirigir, coordinar, elaborar y ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de comercio exterior, integración, promoción de exportaciones, turismo y artesanía.

El artículo 2 de la citada Ley, menciona que es competencia del MINCETUR, en materia de turismo promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Así mismo, el artículo 4, señala que el MINCETUR, tiene como uno de sus objetivos en materia de turismo, el de promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo.

El artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo No 005-2002-MINCETUR y modificatorias, establece que la Dirección General de Estrategia Turística es el órgano de línea encargado de formular, coordinar y ejecutar estrategias del sector orientadas al desarrollo de los productos y destinos turísticos, así como a la innovación de la oferta turística; dirigiendo, gestionando y supervisando los planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de los productos y destinos turísticos.

Mediante Ley n.º 29408, Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país y se dispone que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades

públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

IDENTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA REQUERIDA

El artículo 11 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, menciona que el MINCETUR aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) dentro de las políticas de Estado, como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de largo plazo en el ámbito nacional.

Así mismo, el artículo 12 menciona que Los gobiernos regionales aprueban el plan estratégico regional de turismo (PERTUR) como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región, identificando la vocación turística regional, en concordancia con los lineamientos establecidos en el PENTUR. Para su elaboración cuenta con la asistencia técnica del MINCETUR.

Mediante Ordenanza Regional N° 015-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD se aprueba el Plan Estratégico Regional de Tumbes, el mismo que determina, en el análisis estratégico, la visión del turismo regional, los objetivos estratégicos y las estrategias que conllevan a los objetivos planteados.

A fin de alcanzar la visión del turismo regional, se considera como uno los objetivos estratégicos "Optimizar la operatividad y eficiencia de la oferta turística de la región", siendo una de las estrategias promover la mejora de los recursos y atractivos de la zona de desarrollo turístico.

En ese sentido, se ha identificado la necesidad de fomentar la inversión y acondicionamiento de los atractivos turísticos en las zonas de desarrollo turístico orientados a mejorar los productos turísticos priorizados.

MARCO DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO EN EL QUE DICHO PROYECTO SE ENMARCA

En la Ley N°30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el País, Capítulo III Artículo 22, señala que el ordenamiento territorial es un proceso político y técnico administrativo destinado a orientar la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, sobre la base de la identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios económicos, socioculturales, ambientales e institucionales. Ni la Zonificación Económica Ecológica, ni el Ordenamiento Territorial asignan usos ni exclusiones de uso.

En las orientaciones básicas sobre el ordenamiento territorial en el Perú, elaborado por el Ministerio del Ambiente MINAM señala que el **Ordenamiento Territorial** es un proceso técnico, administrativo y político de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, *económicos*, políticos y técnicos para la *ocupación ordenada y uso*

sostenible del territorio. Considera las condiciones sociales, ambientales y económicas para la ocupación del territorio, así como el uso y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar un desarrollo equilibrado y en condiciones de sostenibilidad. El Ordenamiento Territorial busca gestionar y minimizar los impactos negativos que podrían ocasionar las diversas actividades y procesos de desarrollo que se llevan a cabo en el territorio, con lo que se garantiza el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de vida.

La Constitución Política del Perú y más de una ley orgánica y general establecen que el Ordenamiento Territorial es *un medio que garantiza el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y que el conjunto de intervenciones que se desarrollan a lo largo del territorio se realicen en condiciones de sostenibilidad y garanticen el bienestar común.* Esta es una función compartida entre todos los escalafones de gobierno, y su conducción está asignada por ley al Ministerio del Ambiente.

Cabe señalar que, en el ámbito nacional, las funciones en materia de Ordenamiento Territorial las asume el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales (Artículo 37 del Decreto Supremo N°007-2008-MINAM).

Normatividad turística relacionada con ordenamiento territorial

EL PENTUR 2025 señala que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la implementación del PENTUR a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), proceso liderado por los gobiernos regionales, con la participación de los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, que cuenta con la asistencia técnica del MINCETUR2 y considera los parámetros del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico o el que haga sus veces.

Asimismo, en el artículo 12 de la Ley N°307533, señala que los gobiernos regionales, de conformidad con su ley orgánica, aprueban el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región. Para ello, el PERTUR solo podrá ser aprobado por los Gobiernos Regionales siempre que cuente con la opinión técnica favorable del MINCETUR4.

En ese sentido, el MINCETUR en el marco de la implementación del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR aprobó mediante Resolución Ministerial N° 288-2018-MINCETUR la Guía para la elaboración del Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR (en adelante Guía PERTUR), documento orientador que establece los lineamientos, pautas y recomendaciones para la formulación de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo.

La Guía PERTUR establece cuatro (04) fases en su estructura, las cuales deberán ser tomadas como referencia para realizar el análisis y la emisión de opinión técnica favorable:

- Diseño del entorno institucional: Asegura un proceso participativo, con el involucramiento de los actores del sector público y privado.
- Diagnóstico del turismo en la Región: Implica la identificación y caracterización de las zonas de desarrollo turístico y determinación de la vocación turística regional.
- Análisis Estratégico: Establecimiento de la visión regional de turismo, objetivos estratégicos y estrategias.
- Elaboración del Plan de Acción: Contiene los objetivos estratégicos, acciones estratégicas e indicadores con un horizonte de ejecución al año 2025.

En referencia a lo señalado, debemos precisar que los proyectos de inversión en infraestructura turística deben ser parte de una planificación estratégica regional y nacional que permita priorizar las intervenciones, en ese sentido, los Planes Estratégicos Regionales de Turismo - PERTUR son instrumentos de gestión que permiten la evaluación del potencial turístico regional y buscan orientar las acciones que se deben llevar a cabo a corto, mediano y largo plazo.

De otro lado, el artículo 24 de la Ley N° 29408, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 30753, ha previsto un procedimiento a cargo de los Gobiernos Regionales que consiste en la declaración de **Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario**, que son áreas debidamente delimitadas con recursos turísticos variados y atractivos turísticos, con el objeto de i) promover el ordenamiento y organización del territorio, priorizando corredores y circuitos turísticos y las zonas con mayor potencial turístico; ii) coadyuvar al uso sostenible de los recursos turísticos de la zona; iii) promover la conservación de los servicios ambientales básicos, como son el hídrico; la conservación de la biodiversidad; y la captura de carbono; iv) impulsar el planeamiento y la gestión del turismo sostenible con la participación de todos los involucrados y promover el desarrollo de acciones coordinadas y articuladas entre el sector público y privado, así como la generación de alianzas estratégicas para la consolidación de programas y proyectos de desarrollo turístico en la zona declarada; y vi) desarrollar programas y proyectos que incentiven la iniciativa privada, la generación de empleo y mejora de la calidad de vida de la población asentada en la zona.

El citado artículo dispone además que le corresponden a los Gobiernos Regionales declarar las zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional, la misma que debe enmarcarse dentro de los objetivos y estrategias del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) y del Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR). Para ello, debe contarse con la opinión técnica favorable previa del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Cuando se trate de zonas ubicadas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) se debe contar, además, con la opinión técnica favorable del Ministerio del Ambiente. Dichas opiniones tienen carácter vinculante.

El procedimiento de declaración de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario, por tanto, constituye una actuación fundamentada en estudios, que se sostienen en un plan de desarrollo turístico que debe contener estudios y propuestas para el desarrollo de la oferta y demanda turística y la gestión de mecanismos de financiamiento para el desarrollo de los recursos turísticos; en ese sentido, las propuestas turísticas (flujo

turístico local y regional) deben estar orientadas a través del citado procedimiento y siguiendo los lineamientos de políticas públicas adoptadas para tal efecto.

Asimismo, a lo mencionado anteriormente es necesario conocer el marco normativo y legal en espacios con similares características geográficas a nivel internacional, lo cual brindará una mayor oportunidad a nivel de planificación territorial que permita una adecuada gestión y desarrollo turístico en zonas marino - costeras.

Finalmente, con el fin de fomentar la actividad turística en un determinado espacio geográfico y que cuente con vocación turística', el turismo debe tener como pieza fundamental el ordenamiento territorial en espacios vinculados a las zonas de desarrollo turístico que identifican los Gobiernos Regionales, profundizándose su análisis y priorizándose el mismo, de la manera en que se hace con otras actividades económicas tradicionales tales como: agricultura, ganadería, urbanismo, infraestructura, entre otras.

CONTENIDO ESPECÍFICO DEL ESTUDIO O DE LA ASISTENCIA TÉCNICA A REALIZAR

De lo expresado en el análisis, el litoral del departamento de Tumbes, existe una limitada e incumplimiento de la normativa que regulan temas relacionados al ordenamiento territorial, lo cual ocasiona problemas asociados al desorden urbano y amenazas de peligro por desastres naturales, por lo que es importante que se organice el territorio considerando las actuales formas de uso y ocupación del suelo, las potencialidades de los recursos y sus límites, y también los variados conflictos socioambientales existentes del litoral en el departamento de Tumbes y en especial en la zona de desarrollo turístico de Playas del Norte – Tumbes, con la finalidad de para lograr la reducción del grado de vulnerabilidad de los sectores críticos y promover el desarrollo turístico de esta zona, favoreciendo el desarrollo socioeconómico de la región, impulsando la actividad turística y la inversión privada. Este proceso de planificación debe comprometer la participación de todos los sectores de la población involucrada, en la perspectiva de orientar el crecimiento ordenado, seguro, atractivo, y eficiente en su crecimiento del litoral.

En este marco la asistencia técnica consistiría, en el desarrollo de un instrumento de planificación territorial que contemple un análisis sobre la normativa existente así como identificar zonas de para la promoción de la inversión privada (balnearios y otras zonas potenciales) y recomendaciones de mejora para potenciar el desarrollo turístico del destino Playas del Norte en lo que corresponde al departamento de Tumbes, que además considere el diseño del entorno institucional, que asegure un proceso participativo, con el involucramiento de los actores del sector público y privado, para su implementación.

DISPONIBILIDAD DE FINANCIACIÓN PARA LA POSTERIOR EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE VIABILIDAD.

Fondos propios.

OPORTUNIDADES POTENCIALES PARA LAS EMPRESAS CANARIAS

Es preciso mencionar que de las asistencias técnicas recibidas y/o estudios realizados, podrían desprenderse oportunidades para un trabajo articulado orientado a la implementación de futuros proyectos o la realización de estudios en diversas zonas del país.

En caso de contrataciones para la ejecución de algún proyecto, consultoría, estudio y/o intervención que se deriven de los estudios realizados previamente, las empresas de Canarias, así como las de cualquier otro país, tienen la posibilidad de postular a las convocatorias, conforme a lo dispuesto en las leyes peruanas.